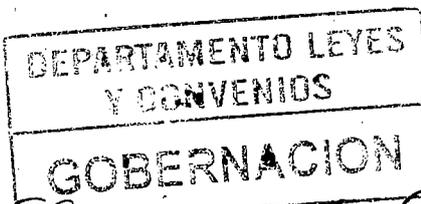


3128



El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

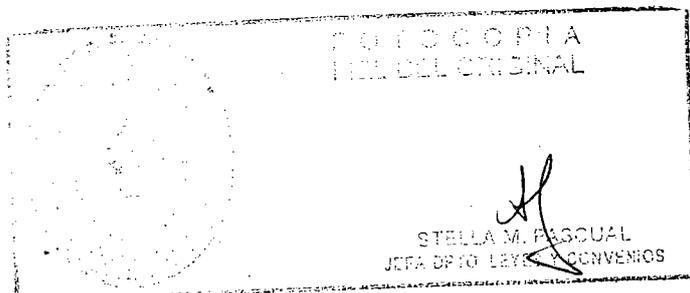
Ley 14098

Artº 1º.- Incorporase a la Ley 13.882, Complementaria Permanente del Presupuesto del H. Senado, el artículo 22 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22 bis: Establécese que el personal que revista en la Planta Permanente del H. Senado, que al momento de su cese para la obtención de los beneficios jubilatorios, acredite una antigüedad de treinta (30) años de servicios en la administración pública provincial y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria tendrá derecho a una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, de la categoría de revista del agente, sin descuentos de ninguna índole.

Para el caso del personal que revista en la Planta Permanente del H. Senado, que al momento de su cese para la obtención de los beneficios jubilatorios, acreditare un mínimo de veinte (20) años de servicios en la administración pública provincial, tendrá derecho a una retribución especial sin cargo de reintegro, ajustada en forma directamente proporcional a la antigüedad registrada.

Si el agente falleciere acreditando al momento del deceso las condiciones exigidas para el otorgamiento de la retribución establecida en los párrafos anteriores, la misma será abonada a sus derechohabientes."



DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS  
GOBERNACION

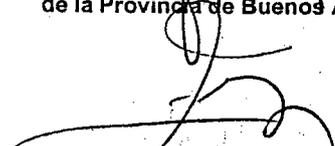
3128

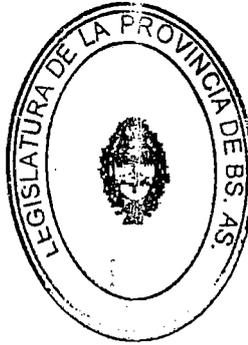
14098

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil nueve.

  
Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



  
Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

E/218/09-10

LA PLATA, 30 DIC 2009

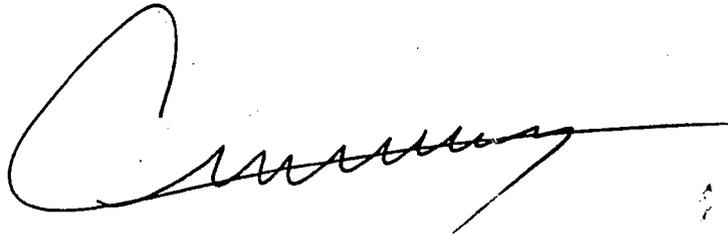
Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín  
Oficial y archívese.-

**DECRETO**  
Nº 3128

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO ( 14.098 )



Dr. MARIANO C. CERVELLINI  
Secretario General  
de la Gobernación Interina

  
FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL  
  
STELLA M. PASCUAL  
JEFA DE LA LEYES Y CONVENIOS